

 <div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ</div>	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-034
	FORMATO	VERSIÓN: 04
	ADICIÓN Y PRORROGA	FECHA: 24/SEP/2024

Entre los suscritos, **FABIOLA JÁCOME RINCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.189.138 de Restrepo, actuando en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 004 de fecha del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2024, autorizada para contratar en virtud del artículo 54 del Acuerdo Municipal N° 08 del 23 de octubre de 2024, *“Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas y de recursos de capital y de gastos o inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”*, en consonancia con numeral 5 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **CONSORCIO DISEÑOS ESTADIO**, identificado NIT N° 901.898.643-8, representada legalmente por **OTMAN ADRIÁN BERNAL GACHA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.718.328 de Bogotá D.C.; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente PRÓRROGA 001 al CC-006-2024, suscrito entre las partes, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que con fecha 18 de diciembre de 2024, el Municipio de Cajicá suscribió Contrato de Consultoría N° 006-2024, con CONSORCIO DISEÑOS ESTADIO con NIT. 900.424.352-2, representado legalmente por OTMAN ADRIÁN BERNAL GACHA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.718.328 de Bogotá D.C., cuyo objeto es el CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO TIGRE MOYANO EN EL MUNICIPIO DE CAJICA, por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$349.999.881) y con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 30 de diciembre de 2024, fecha en que se suscribió acta de inicio, con fecha de terminación del contrato el 29 de junio de 2025.
3. Que el 27 de junio 2024 se dio tramite al modificatorio N° 001, aclarando la forma de pago frente a uno de los proyectos vinculados al alcance del contrato.
4. Que el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, mediante Estudio Previo del 27 de junio de 2025, solicita la prórroga al Contrato de Consultoría 006 de 2024:

“(…) Que en reunión con la Alcaldesa Municipal, el día 25 de junio de 2025, el contratista solicitó una prórroga al contrato por un tiempo de 45 días hábiles para poder realizar el trámite de la licencia de construcción. Lo cual fue avalado en dicha reunión. Por lo que el contratista radico la solicitud formal con oficio N° CDE-09-2025 en el cual argumenta lo siguiente:

I. CONTEXTO Y ANTECEDENTES

- 1.1. Estado actual del proyecto, Como es de su conocimiento, nuestro consorcio ha venido desarrollando los estudios y diseños para la remodelación y adecuación del Estadio Tigre Moyano, proyecto de gran importancia para el municipio de Cajicá y su comunidad deportiva. Durante estos meses de ejecución, hemos trabajado de manera comprometida para entregar un diseño que cumpla con los más altos estándares técnicos y normativos.
- 1.2. Comunicaciones previas
El 19 de mayo de 2025, mediante oficio CDE-007-2025, presentamos una solicitud que contemplaba dos aspectos: una adición presupuestal y una prórroga al plazo contractual. Se recibió respuesta por parte de la supervisión mediante oficio AMC-SIOP-0654-2025 del 16 de junio, donde se analizaron los argumentos relacionados con la solicitud de adición.
- 1.3. Necesidad de claridad sobre la prórroga
En la respuesta mencionada no se incluyó un pronunciamiento específico sobre la solicitud de prórroga, aspecto que resulta crucial dado que el contrato vence el próximo 29 de junio de 2025.

II. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

 <div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ</div>	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-034
	FORMATO	VERSIÓN: 04
	ADICIÓN Y PRORROGA	FECHA: 24/SEP/2024

2.1. Marco normativo aplicable

La posibilidad de prorrogar los contratos estatales encuentra sustento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite a las entidades realizar las modificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Esta facultad ha sido ampliamente desarrollada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha establecido que las prórrogas son procedentes cuando existen circunstancias que las justifiquen. En particular, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 7 de octubre de 2019 (Rad. 58.532), señaló que "la administración debe evaluar las circunstancias particulares de cada caso para determinar si la prórroga resulta necesaria para la adecuada satisfacción del interés público comprometido en el contrato".

2.2. El principio de colaboración en la contratación estatal Como bien lo establece el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, tanto la entidad contratante como el contratista deben colaborar armónicamente para el logro de los fines estatales. En este sentido, consideramos que una prórroga permitiría materializar este principio, asegurando que el municipio reciba estudios y diseños completos, debidamente aprobados y listos para su implementación.

III. CIRCUNSTANCIAS TÉCNICAS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD

3.1. Estado actual de avance A la fecha, los siguientes productos se encuentran terminados: • Estudios preliminares y diagnóstico • Levantamiento topográfico detallado • Diseño arquitectónico • Estudios de suelos • Diseños estructurales

3.2. Justificación del tiempo de prórroga requerido Que en fecha 27 de junio de 2025, se radicará a la curaduría No. 1, la solicitud de licencia de construcción en modalidad de obra nueva y demolición, cuyo trámite requiere los siguientes términos: El artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021, establece: "El curador urbano contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, prorrogables por una sola vez hasta por la mitad adicional del término inicial, para emitir el acto administrativo que otorgue o niegue la licencia". Considerando que los días empiezan a contabilizarse el día 1 de julio de 2025, los 45 días hábiles del término para la revisión inicial de la Curaduría se cumplirían aproximadamente el miércoles 3 de septiembre de 2025. Por lo anterior, considerando que el contrato vence el próximo 29 de junio de 2025, se requiere inicialmente una prórroga por término de 2 meses y 15 días contados a partir de la fecha actual de terminación.

IV. PETICIÓN FORMAL Con base en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicitamos:

1. Se conceda una prórroga de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS al contrato 006-2024, tiempo que consideramos necesario para que la Curaduría realice la respectiva revisión del proyecto (...)"

"(...) Que con esta prórroga no se afecta la esencia misma del contrato de consultoría N° 006-2024.

"Que la realización de la prórroga es necesaria, viable, y está dentro del plazo contractual, teniendo en cuenta que con ella no se causa agravio alguno a la entidad o desequilibrio económico al conveniente, según las consideraciones que anteceden".

5. Que según los argumentos expuestos por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas analizó y estableció la viabilidad, para PRORROGAR el Contrato de Consultoría 006 de 2024 por un plazo adicional de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

6. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la Ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad.

7. Que como expresión del Principio de Autonomía de la Voluntad en la Contratación Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes pueden realizar modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-034
	FORMATO	VERSIÓN: 04
	ADICIÓN Y PRORROGA	FECHA: 24/SEP/2024

contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En mérito de lo expuesto se hace necesario **PRORROGAR** el Contrato de Consultoría 006 de 2024, de conformidad con las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO. La presente tiene como objeto: **PRORROGAR** el Contrato de Consultoría 006 de 2024, cuyo objeto es **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO TIGRE MOYANO EN EL MUNICIPIO DE CAJICA**, según las justificaciones que anteceden.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría 006 de 2024 por el término de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS** más al plazo inicialmente previsto. Por lo cual el **PLAZO DE EJECUCIÓN** quedará así:

*“CLAUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.”*

CLAUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías solicitadas en la Cláusula 9 del Contrato de Consultoría 006 de 2024, de conformidad con la presente prórroga aquí contenida.

CLAUSULA QUINTA. – Las demás Cláusulas del Contrato de Consultoría 006 de 2024, no generan modificación y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

FIN DEL DOCUMENTO